

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE (10,913)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA) HOLDING INC.

Panamá, 21 de junio de 2013

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil trece (2013), ante mí **LUIS FRAIZ DOCABO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO**, con cedula de identidad ocho-trescientos once- setecientos treinta y cuatro (8-311-734), comparecieron personalmente ante mí, **Licdo. ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal número PE-dos-siete uno cuatro (PE-2-714), actuando en nombre y representación de **TIENS (AMERICA) HOLDING INC.**, sociedad inscrita a Ficha cinco dos dos seis nueve uno (522691), Documento nueve tres seis uno dos cuatro (936124), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, persona a quien conozco y me entregó para su protocolización **ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA) HOLDING INC.** —Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, señores **CLAUDIA GARCIA**, con cédula número ocho- cuatrocientos noventa y uno- setenta y cinco (8-491-75) y **DAVID ALVEO**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos diecinueve- mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE (10,913)

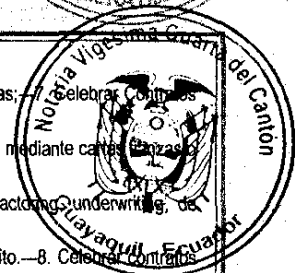
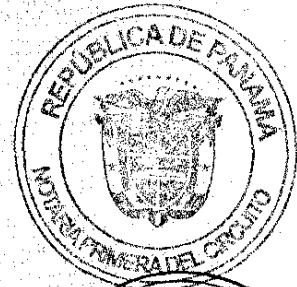
(FDOS.) ALBERTO GUERRA POMBAR —CLAUDIA GARCIA —DAVID ALVEO —LUIS FRAIZ DOCABO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

*****ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA) HOLDING INC.*****

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **TIENS (AMERICA) HOLDING INC.**, inscrita a la Ficha 522691, Documento 936124, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 20 de marzo de 2013, a las 9:00 a.m. Estuvieron presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, por lo que existía el quórum reglamentario, renunciando los señores accionistas presentes o representados al derecho de previa convocatoria por serles conocido el objeto de la reunión. Presidió la reunión el señor **ALBERTO GUERRA POMBAR**, actuando en nombre del titular del cargo, quien a su vez es Agente Residente de la Sociedad y actuó como Secretario de la sociedad, el señor **OVIDIO PEREZ**, actuando en nombre del titular del cargo. Abierta la sesión, el Presidente ad-hoc informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar Poder General a la señora **DAISY MASPONS HERNANDEZ**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.0917329898. A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **TIENS (AMERICA) HOLDING INC.**, por unanimidad; RESUELVEN: PRIMERO: Otorgar

Nº 126322

PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO en favor de la señora DAISY MASPONS HERNANDEZ, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad personal de la República de Ecuador No. 0917329898, con domicilio en Av. Las Monjas #216B entre Calle 1era y 3era, Urdesa, Guayaquil, Ecuador. Para que pueda comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en la República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:—1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.—2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.—3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, letras de cambio y compromisos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.—4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos y/o sociedades, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles;—5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad;—6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en dinero en efectivo o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir



a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías;—8. Celebrar contratos de Créditos en general, directos o indirectos, tales como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bancaria mediante cartas de fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o "leasing", retroarrendamiento financiero o "lease back", factoring, underwriting, de descuentos, anticipo, adelantos de crédito en cuenta corriente en forma individual y/o mediante líneas de crédito.—9. Celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o típicos de compra venta de bienes muebles o inmuebles, permuta, mandato, promesa de compra venta y/u opciones, así como de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de garantía, comodato, uso, usufructo, opción, depósito, cesión de derechos y cesión de posición contractual; así como contratos atípico o innominados, tanto en manera activa como pasiva.—10. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones.—11. Celebrar contratos de tercerización y outsourcing, para la cual estará facultado a firmar las minutas y escrituras públicas que correspondan.—12. Elegir a las personas naturales o jurídicas que proveerán bienes y/o servicios u obras a favor de la Sociedad, pudiendo celebrar los contratos respectivos.—13. Suscribir todo tipo de documentos privados o públicos y pago de comprobantes de pago a favor de los proveedores de la empresa, respecto a adquisiciones de bienes y/o servicios u obras.—14. Suscribir todo tipo de documentos internos en la Sociedad.—15. Formular denuncia penal u ocurrencia ante la policía o ante el ministerio público en representación de la Sociedad.—16. Suscribir cartas simples o notariales referidas a sanciones y resoluciones de sanciones (amonestación, suspensión temporal o definitiva y expulsión) a imponer a cualquier distribuidor independiente afiliado a la Sociedad, pudiendo ordenar la retención de pago temporal o definitiva de las retribuciones u bonificaciones generadas por los sancionados, conforme a lo pactado en la solicitud de afiliación y compromiso de distribución, suspender del código de distribuidor del sancionado en forma temporal o definitiva, o cualquier otra sanción que el caso lo amerita, así como también elaborar y/o suscribir resoluciones de levantamiento de sanciones y de reincorporación a la Sociedad de distribuidores independientes.—17. Llevar y suscribir la correspondencia de la Sociedad, cuidar que la contabilidad este al día e inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad, y dictar las normas y disposiciones para el buen funcionamiento administrativo, como las condiciones y progresos de los negocios, operaciones de la empresa y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles, ordenar pagos, cobros, otorgar recibos y cancelaciones.—18. Contratar personal, celebrando cualquier contrato de trabajo.—19. Nombrará, promoverá, sancionará y removerá al personal de la sociedad, incluyendo al Gerente General, con excepción de aquellos cargos y cuya designación le corresponde al gerente

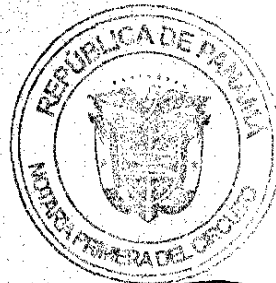
general de la sociedad, pudiendo a su vez suscribir todos los documentos necesarios para ello, como cartas de pre -aviso, cartas de despido por causa justa, cartas de sanción laboral-administrativa según el reglamento interno de trabajo, cartas de extinción o culminación de la vigencia de la relación laboral, liquidación de beneficios sociales, cartas de liberalidad de la compensación de tiempo de servicios dirigidas a los bancos respectivos ante la extinción de la relación laboral con el trabajador, constancias o certificados de trabajo, convenios de compensación de horas extras o modificación de horarios de trabajo, convenio o acuerdos de extinción de la relación laboral por mutuo disenso. Asimismo, podrá otorgar liberalidad compensatoria o incentivo al trabajador, en dinero en efectivo a la extinción de la relación laboral con el trabajador, suscribiendo el documento correspondiente.—20. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente; —21. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; —22. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en causas penales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.—23. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estas muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas.—24. Ejercer y llevar las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, pues el propósito del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte primera de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la sociedad, todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y ejercer directamente dentro de su objeto social.—25. Tener facultad para firmar los Formularios y solicitud de Información de la Sociedad Extranjera, exigido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.—SEGUNDO: Autorizar al Ldo. Alberto Guerra Pombar, con cédula de identidad personal N°PE-2-714, para que protocolice y refrende esta acta. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado.—(Fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR, PRESIDENTE AD-HOC———OVIDIO PEREZ, SECRETARIO AD - HOC

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Minuta refrendada por el Lcdo. Alberto Guerra Pombar, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No PE-2744

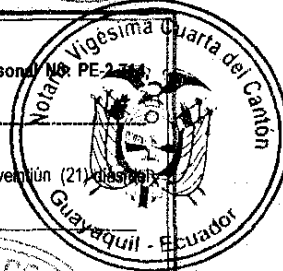
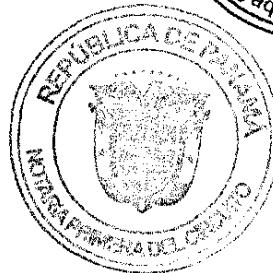
Idoneidad 1686. (Ldo.) ALBERTO GUERRA POMBAR.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República De Panamá, a los veintún (21) días del

mes de junio de dos mil trece (2013).

Lcdo. LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

3



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **LUIS FRAIZ DOCABO**
3. Quien actúa en calidad de : **NOTARIO**
4. Y está revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **28/06/2013**
7. Por : **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
8. Bajo el número **55-A** / # Rec.: **487865 DT**
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUB-JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

27 MAY 2014
DOY FE Que la fotocopia que
antecede constante de 3. fojas
es igual al documento que
me fué exhibido y que
devolvi al interesado. Guayaquil.

Francisco X. Ycaza Carrés
NOTARIA XXIV
No 126327